

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT: Modifica Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios.

El Quisco, 28 de Octubre de 2010

Nº 1785/

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº 1752 que asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Carrasco Pizarro.
2. El artículo 12º de La Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El D.A. Nº699, de fecha 18 de Diciembre de 1998 que aprueba Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios y publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de Enero de 1999 y sus modificaciones posteriores.
4. El artículo 42 del Decreto Ley Nº3.063 sobre Rentas Municipales
5. Acuerdo Nº 123 adoptado en sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal de El Quisco, de fecha 28 de octubre del año 2.010.

DECRETO:

I. Modificase la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios, aprobada por D.A. Nº699, de fecha 18 de Diciembre de 1998, en el siguiente sentido:

Artículo Primero: Reemplácese en el artículo 11, los numerales 3 y 4 letra b) y c) del Título V, por los siguientes:

- 3) Ramadas y fondas fiestas patrias, por día de funcionamiento.....1.50 UTM
- 4) Permiso por actividad en bien nacional de uso público en tales, como: Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo, Festividades religiosas, y comunales, por día de funcionamiento pagará los siguientes valores:
 - b. Puestos de ventas diversas, fiesta de La Merced y otras diario.....0.20 UTM
 - c. Cocinerías, chicherías.....0.50 UTM

Artículo Segundo: Agréguese en el artículo 11 numeral 4 del Título V, las siguientes letras nuevas:

- e. Venta de volantines y afines.....0.5 UTM
- f. Carros venta de confites cabritas, Algodón.....0.10 UTM
- g. Stand o puesto que se instalen fiestas Patrias junto a fondas o ramadas.....0.10 UTM

Artículo Tercero: Agréguese en el artículo 11 del Título V, los siguientes numerales nuevos:

- 12. Kiosco playa Los Corsarios
 - a) Mejora fiscal, anual.....7.0 UTM
 - b) De escasa importancia, mensual.....1.0 UTM
- 13. Kiosco playa Secundarias, mensual.....1.0 UTM
- 14. Arriendo de Cabañas, por mes.....1.0 UTM
- 15. Carro venta de confites, cabritas y algodón, mensual.....0.50 UTM
- 16. Pérgola de frutas y verduras, mensual.....1.50 UTM
- 17. Almacén de provisiones, mensual.....1.0 UTM
- 18. Artesanía ambulante y otros, mensual
 - Playas Los Corsarios.....0.50 UTM
 - Playas Secundarias.....0.40 UTM
 - Plaza Eladio Sobrino.....0.50 UTM
 - Terraza De Pescadores.....0.40 UTM
- 19. Fuente de soda (sin venta de alcohol).....1.50 UTM
- 20. Permiso para arriendo de caballos, por mes.....1.0 UTM
- 21. Venta de flores y plantas.....0.50 UTM
- 22. Arriendo motos de niños.....0.50 UTM
- 23. Actividades en playa
 - Camas elásticas por unidad mensual
 - Superior a 2 metros de diámetro o m20.5 UTM
 - Inferior o igual a 2 metros de diámetro o m2.....0.25 UTM
 - Kayac, mensual.....1.0 UTM
 - Módulos Masajes de Relajación, por unidad mensual.....1.0 UTM
 - Otras actividades no definidas, mensualde0.25 a 2.50 UTM
- 24. Estacionamiento vehículos en terreno particular mensual
 - Con capacidad hasta 20 vehículos.....5.0 UTM
 - Con capacidad mayor a 20 vehículos.....10.0 UTM

Artículo Cuarto: Reemplácese en el artículo 13, numeral 8 la letra a) del Título VII, por la siguiente:

- a. Huincha perimetral de 1 metros alto por 6 metros largo, mensual.....1.0 UTM

Artículo Quinto: Reemplácese en el artículo 21, la letra a) del Título IX, en lo que dice 'Cancha de Futbol con Luz el valor de 1.0 UTM por hora y 30 minutos', por el valor de: 1.50 UTM por hora y 30 minutos, quedando del siguiente tenor:

CANCHA	SIN LUZ	CON LUZ
Futbol	1.00 UTM por hora y 30 min	1.50 UTM por hora y 30 min

Artículo Sexto: Reemplácese en el artículo 23 del Título IX titulado 'Derechos Varios' las letras c) y d) por las siguientes:

- c. Compac Disc unidad.....0.3 UTM
- d. DVD unidad.....0.4 UTM

Artículo Séptimo: Agréguese en el Título IX titulado 'Derechos Varios' el siguiente artículo 23 bis:

Esterilización de caninos.....0.3 UTM
 Quedando exentos los propietarios de caninos previa Certificación del asistente social del municipio.

II. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal www.elquisco.cl, la cual comenzará a regir de acuerdo al Artículo 42, del D.L. N° 3.063 sobre rentas municipales.

III. Remítase copia del presente decreto al Departamento de Finanzas, Tesmu, Rentas, Jurídico, Inspectores, Juzgado de Policía Local, Archivo.

IV. ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE, DESDE CUENTA Y ARCHIVASE.



Distribución:

- Finanzas
- Tesmu
- Rentas
- Control
- Jurídico
- Inspectores
- Juzgado de Policía Local
- Archivo